

INSTRUCCIONES

- 1.— Escriba el número del Documento Nacional de Identidad, poniendo un número en cada casilla.
- 2.— Las partículas que precedan al 1º apellido, se pondrán a continuación del nombre.
- 3.— Las partículas que precedan al 2º apellido, se pondrán a continuación del 1º apellido.
- 4.— Ponga su nombre de pila.
- 5.— Ponga el nombre de pila de su padre.
- 6.— Ponga el nombre de pila de su madre.
- 7.— Ponga su fecha de nacimiento del siguiente modo: EJEMPLOS:
- 8.— Ponga su Ayuntamiento de nacimiento.
- 9.—
- 10.— Ponga su provincia de nacimiento.
- 11.— Ponga su país de nacimiento.
- 12.— Ponga su Ayuntamiento de residencia.
- 13.— Lugar de Residencia
- 14.— Ponga su provincia de residencia (o el país de residencia, si reside en el extranjero).
- 15.— Ponga su actual domicilio de residencia: calle/plaza, número, piso y letra.
- 16.— Ponga su Distrito Postal, si lo tiene.
- 17.— Ponga su número de teléfono, si lo tiene.
- 18.—
- 19.— Ponga su Estado Civil.
- 20.— Ponga el número de hijos que tiene. Si no tiene ninguno, ponga "0".
- 21.— Ponga el número de hermanos que son en su familia, incluyéndose usted.
- 22.— Conteste sólo si está inscrito en la Matrícula Naval. Ponga el año de alistamiento.
- 23.— Conteste sólo si está inscrito en la Matrícula Naval. Ponga la Comandancia o Ayudantía de Marina.
- 24.— Conteste sólo si está inscrito en la Matrícula Naval. Ponga el Número de Alistamiento.
- 25.— Conteste sólo si está en filas en la Armada como Voluntario Normal o Voluntario de la Cruz Roja.
- 26.— Conteste sólo si está en filas en la Armada. Ponga la fecha de presentación en el Cuartel/Centro de Instrucción, como en la instrucción número 7.
- 27.— Conteste sólo si está en filas en la Armada. Ponga un aspa (X) en la casilla correspondiente, según proceda del Reclutamiento Voluntario o Forzoso.
- 28.— Ponga un aspa (X) en la casilla correspondiente al curso más elevado aprobado totalmente. (Solamente debe poner un aspa).
- 29.— Conteste sólo si puso el aspa en la línea correspondiente al Nivel F.P. (Formación Profesional). Ponga la Rama de Formación Profesional cursada.
- 30.— Conteste sólo si puso el aspa en la línea correspondiente al Nivel de Estudios Medios o Superiores. Ponga la Carrera de Grado Medio o Superior cursada.
- 31.— Ponga un aspa en la casilla correspondiente al nivel ("hablo" o "traduzco") y al idioma. Ponga el nombre del idioma si así consta en la casilla. Ponga tantas espas como necesite.
- 32.— Ponga un aspa en la o las casillas correspondientes a las categorías de permiso de conducir que posee. Si no posee ningún permiso ponga el aspa en la casilla "No tengo".
- 33.— Ponga un aspa (X) en la casilla "sí" o "no", según tenga o no Certificado de Tractorista.
- 34.— Ponga un aspa (X) en la casilla correspondiente, según se presente para ingresar en Marinería o en Infantería de Marina.
- 35.— Ponga la Especialidad preferida por usted, de Marinería o de Infantería de Marina.
- 36.— Ponga un aspa (X) en la casilla "sí" o "no" según corresponda a su caso.
- 37.— Conteste sólo si en la casilla 36 puso el aspa en "sí". Ponga el trabajo que realizaba.
- 38.— Conteste sólo si en la casilla 36 puso el aspa en "sí". Ponga la categoría profesional con que desempeñaba ese trabajo.
- 39.— Conteste sólo si en la casilla 36 puso el aspa en "sí". Ponga el sueldo mensual, en pesetas, que recibía por su trabajo.
- 40.— Ponga un aspa (X) en la casilla correspondiente.
- 41.— Ponga un aspa (X) en la casilla correspondiente.
- 42.— Ponga la profesión (actividad realizada y categoría profesional) de su padre (aunque hubiera fallecido o actualmente se encontrara jubilado o en paro).
- 43.— Ponga un aspa en la casilla correspondiente. Deje en blanco este recuadro, si a la pregunta 40 contestó "No".
- 44.— Ponga la actividad a que se dedica su madre.
- 45.— Ponga un aspa (X) en la casilla correspondiente.
- 46.— Ponga un aspa (X) en la casilla correspondiente.
- 47.— Ponga su grupo sanguíneo y Factor Rh.
- 48.— Ponga un aspa (X) en la casilla correspondiente.

EJEMPLO: JOSE DE LA MAZA Y GONZALEZ, se pondrá:
2.— MAZA Y 3.— GONZALEZ 4.— JOSE DE LA

	día	mes	año
- 21 de octubre de 1961: se pondrá	21	10	61
- 3 de marzo de 1962: se pondrá	03	03	62

9430

ORDEN 522/00027/1984, de 17 de abril, del Ejército del Aire (Mando de Personal-Dirección de Enseñanza) por la que se convoca oposición para prestar el Servicio Militar en el citado Ejército, en calidad de Tropa con Instrucción Técnica Especial.

Con el fin de atender las necesidades del Ejército del Aire se convoca oposición para prestar el servicio militar en el citado Ejército en calidad de Tropa con Instrucción Técnica Especial (voluntariado especial) para cubrir treinta plazas de Auxiliar de Farmacia.

Condiciones para opositar

Artículo 1.º Podrá opositar a dichas plazas tanto el personal civil como los soldados del Ejército del Aire que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.1 Ser español, varón.
- 1.2 Ser soltero o viudo sin hijos.
- 1.3 Poseer el título de Oficial Industrial o de Formación Profesional de primer grado o bien conocimientos técnicos a nivel de Operador de Laboratorio o BUP.
- 1.4 Consentimiento del padre, madre o tutor para los aspirantes menores de edad, conforme al anexo número cuatro.
- 1.5 Edades:
 - 1.5.1 De diecisiete a veinte años, cumplidos dentro del año 1984, siempre que el 9 de septiembre no se encuentren matri-

culados en la Marina, prestando servicio activo en otro Ejército o como alumnos de Escuelas del Ejército del Aire.

1.6 Tener buena concepción moral y social.

1.7 No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro oficial de Enseñanza.

1.8 Alcanzar los requisitos psicofísicos exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire y alcanzar una talla mínima de 1,60 metros.

Instancias

Art. 2.º Las instancias para solicitar tomar parte en esta oposición serán dirigidas al Jefe de la Escuela de Suboficiales de Reus (Tarragona).

Se ajustarán al modelo que se inserta en la presente Orden (anexo 1) e irán acompañadas de fotocopia del documento nacional de identidad y de tres fotografías iguales del interesado, tamaño carné, de fecha reciente, hechas de frente y descubierto, figurando al reverso de las mismas el nombre y apellidos del interesado, así como de los documentos a que hace referencia el artículo 4.º

Las instancias podrán ser entregadas en mano o enviarse por correo certificado en la forma que determina el artículo 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo número 184/1963, de 2 de diciembre, e igual precepto del Decreto 1408/1968, de 2 de junio.

2.1 Las instancias deberán tener entrada dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la

publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.2 Las del personal perteneciente al Ejército del Aire serán informadas por sus Jefes naturales, quienes las cursarán directamente al Jefe de la Escuela de Suboficiales, en unión del informe reservado de su conducta y espíritu militar, copia de la filiación y hoja de castigos o ficha de tropa y marinería, según corresponda, anticipándose por teletipo las peticiones cuando se considere necesario.

2.3 Las instancias de solicitud y demás documentos irán integrados con arreglo a las disposiciones vigentes.

No serán admitidas si se presentan insuficientemente reintegradas o fuera de plazo.

2.4 Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la oposición, deberán reunir los aspirantes las condiciones exigidas en el artículo 1.º y cumplimentar todo lo que se expone en el presente artículo 2.º

Recepción de instancias

Art. 3.º El Jefe de la Escuela de Suboficiales acusará recibo de las instancias que se entreguen personalmente y de las enviadas por correo certificado, una vez tenga lugar la recepción de las mismas.

Si el aspirante no recibiera dicha comunicación en el plazo de quince días, se dirigirá por escrito al Jefe de la Escuela de Suboficiales en ruego de noticias sobre la instancia por él elevada.

Si alguna de las instancias presentadas, tanto personalmente como por correo certificado, adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

Derechos de examen

Art. 4.º Con las instancias se acompañará el justificante de haber efectuado el abono de 650 pesetas en concepto de derechos de examen, por giro postal o telegráfico, a la Jefatura de Enseñanza de la Escuela de Suboficiales, figurando como imponentes los propios interesados aunque sean efectuados por terceras personas y haciendo constar en el texto al concurso-oposición a que concurren.

4.1 Quedan exentos del pago a que hace mención el párrafo anterior, mediante documento acreditativo que se acompañará a la instancia:

- Los que se encuentren prestando servicio militar en el Ejército del Aire.
- Los huérfanos del personal militar perteneciente a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.
- Los hijos de familia numerosa de categoría de honor o de segunda, cuyo título se halle vigente en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

4.2 Quedan exentos del pago de los derechos de examen en un 50 por 100 los hijos de familia numerosa de primera categoría.

Relación provisional de admitidos y excluidos

Art. 5.º En el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire», terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará:

- Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de la oposición.
- Fecha, hora y lugar en que se efectuará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en dichas pruebas.
- Se dará un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Estas reclamaciones deberán ser cursadas a la Escuela a que se elevó la instancia.

Relación definitiva de admitidos y excluidos

Art. 6.º En el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire», terminado el plazo de quince días citado en el artículo anterior, se publicará:

- Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de la oposición.
- Fecha, hora y lugar en que deberán efectuar su presentación para realizar dichas pruebas.
- La composición del Tribunal.

Pruebas de la oposición

Art. 7.º Las pruebas de ingreso, que tendrán lugar en la fecha que se determine, serán las siguientes:

- Prueba primera.—Reconocimiento facultativo.
- Prueba segunda.—Aptitud física.

Prueba tercera.—Psicotecnia.

Prueba cuarta.—Examen teórico-práctico.

7.1 Prueba primera.—Reconocimiento facultativo:

Será de carácter eliminatorio, debiendo superar los requisitos de aptitud psicofísica exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

7.1.1 Sólo quedarán pendientes de observación aquellos casos dudosos en los que el Tribunal, único a quien compete decidir, entienda debe realizarse.

La observación será realizada en el Centro médico del Ejército del Aire que se determine según la enfermedad a observar, corriendo los gastos de estancia por cuenta de los interesados.

El período de observación comenzará inmediatamente después de la comunicación al interesado por el Presidente del Tribunal Médico, debiendo terminar la misma con la antelación necesaria que permita al aspirante realizar los diferentes ejercicios dentro de los plazos y fechas que se especifiquen para la realización de las pruebas, en inteligencia de que la aprobación definitiva para ingreso quedará subordinada a la declaración de utilidad en el reconocimiento facultativo final, como efecto de la primera prueba pendiente.

7.2 Prueba segunda.—Aptitud física:

La prueba de aptitud física constará de los ejercicios que se determinan en el anexo número 2 de la presente Orden y tendrá carácter eliminatorio.

7.3 Prueba tercera.—Psicotecnia:

Los aspirantes realizarán las pruebas contenidas en la batería de test correspondiente a la rama solicitada. Esta prueba no será eliminatoria pero sí puntuable.

7.4 Prueba cuarta.—Examen teórico-práctico:

Versará sobre los conocimientos que se exigen en el apartado 1.3.

Art. 8.º Terminadas las pruebas de examen indicadas anteriormente, el Tribunal procederá a relacionar a todos los opositores con la calificación obtenida en dichas pruebas.

La nota final será obtenida como resultado de la suma de las notas habidas en la oposición, afectadas por sus correspondientes coeficientes.

Art. 9.º En caso de igualdad en las puntuaciones totales finales se establecen las siguientes preferencias:

- 9.1 Entre aspirantes pertenecientes al Ejército del Aire, el más antiguo.
- 9.2 Entre aspirantes pertenecientes al Ejército del Aire y aspirantes civiles, los citados en primer lugar.
- 9.3 Entre aspirantes civiles, los hijos de personal perteneciente a las Fuerzas Armadas o Guardia Civil.
- 9.4 En igualdad de condiciones, el de mayor edad.

Art. 10. El Tribunal levantará acta en la que figuren los opositores seleccionados, por riguroso orden de puntuación, igualmente de los que habiendo superado los ejercicios de la oposición, rebasen el número de plazas anunciadas, para en su caso formular la propuesta adicional a que se refiere el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, Reglamento General para ingreso en la Administración Pública. Las decisiones del Tribunal serán inapelables.

Publicación de resultados

Art. 11. La relación de los aspirantes seleccionados será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire», y una vez cumplimentado el artículo 12 se procederá a su nombramiento de alumnos en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire».

Presentación de documentos

Art. 12. Los opositores seleccionados deberán remitir, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de seleccionados en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos originales o fotocopias legalizadas o compulsadas siguientes, acreditativos de las condiciones exigidas en el artículo primero:

- 12.1 Certificado del acta de inscripción de nacimiento.
- 12.2 Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- 12.3 Declaración complementaria de conducta ciudadana (Ley 68/1980, de 1 de diciembre, anexo III).
- 12.4 Certificado de estado civil.
- 12.5 Declaración jurada, suscrita por el interesado, de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.
- 12.6 Certificado de los estudios que posea, dentro de los exigidos en el apartado 1.3 del artículo 1.º
- 12.7 Certificado médico acreditativo del grupo sanguíneo o factor RH a que pertenece el aspirante.
- 12.8 Autorización del padre, madre o tutor ante el Juez municipal, para los que sean menores de edad, con arreglo a anexo 4.

Art. 13. Toda la documentación será reintegrada con arreglo a la legislación vigente.

Art. 14. El personal procedente del Ejército del Aire presentará únicamente lo indicado en los apartados 12.4, 12.6 y 12.7.

Incorporación a la Escuela de Suboficiales

Art. 15. Los viajes de los aspirantes pertenecientes al Ejército del Aire para realizar las pruebas de ingreso y los de regreso a su lugar de origen, una vez efectuadas aquéllas, así como el alojamiento durante las mismas, serán por cuenta del Estado, para lo cual serán pasaportados por las Unidades respectivas.

Los aspirantes de procedencia civil deberán costearse tanto los viajes como el alojamiento, siéndoles facilitadas por la Escuela las comidas durante las pruebas.

Art. 16. El viaje de incorporación al curso para los aspirantes seleccionados será por cuenta del Estado, para lo cual serán pasaportados por la Escuela, siendo filiados en el momento de su incorporación a la Escuela como soldados del voluntariado especial del Ejército del Aire (quedando en la Escuela en régimen de internado y por cuenta del Estado), debiendo firmar un compromiso de dos años.

Por la Escuela se dará cuenta de esta filiación al Centro de Reclutamiento y Movilización que corresponda.

Pérdida de derechos

Art. 17. Perderán todos los derechos adquiridos los opositores que:

17.1 Sin motivo justificado no se presenten a las pruebas de la oposición en las fechas y horas señaladas.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o motivo justificado, anteriores a la fecha indicada o simultáneos, el opositor lo comunicará por escrito a la Jefatura de la Escuela correspondiente, acompañando el oportuno justificante. El certificado que acredite la enfermedad deberá ser expedido por el Médico militar de la plaza en que resida el aspirante. Dicho certificado será expedido por un Médico civil cuando no lo hubiere militar en la plaza de referencia.

Restablecido de su enfermedad o desaparecida la causa origen de la incomparecencia, el aspirante deberá presentarse en la Escuela para que le sea señalada nueva fecha de examen. Pero solamente en el caso de que todavía estén desarrollándose los ejercicios correspondientes a la oposición: no si éstos han terminado.

El aspirante que después de empezada una prueba desista de continuar, se entienda que renuncia al examen, salvo que sea por enfermedad entonces sobrevenida y manifestada al Presidente del Tribunal. En este caso, será inmediatamente reconocido por el Médico del Centro, y si la enfermedad fuera cierta y suficiente, autorizará el citado Presidente su presentación a nuevo examen completo del ejercicio en las condiciones expuestas en el párrafo anterior. Si la enfermedad no resultase cierta ni suficiente, quedará el aspirante automáticamente eliminado de la oposición.

17.2 Renuncien a pasar cualquier de las pruebas de la oposición o sean eliminados en alguna de ellas.

17.3 No presenten la documentación exigida dentro del plazo previsto en el artículo 12, no cumplan alguna de las restantes condiciones de esta convocatoria o falseen algún documento.

17.4 No efectúen su incorporación en la Escuela en las fechas que se determinen para realizar los cursos indicados en el artículo 16, así como aquellos que renuncien a estos cursos y prácticas o no los suporen.

La justificación, en su caso, de la falta de presentación a cualquiera de los cursos deberá ser comunicada telegráficamente el mismo día en que se hubiera dispuesto la incorporación.

17.5 Los que con ocasión de las pruebas de la oposición y a juicio del Tribunal, cometan faltas de desacato al mismo.

Duración del curso y fase de formación y bajas

Art. 18. Los opositores seleccionados seguirán un periodo de formación militar y técnica en la Escuela, que dará comienzo el 14 de enero de 1985 para finalizar el 12 de abril siguiente.

Al terminarlo con aprovechamiento serán ascendidos al empleo de Cabo.

Art. 19. Finalizado el periodo de formación serán destinados a las Bases, Unidades, Centros o Dependencias, donde seguirán el siguiente ciclo:

19.1 Cursillo de adaptación de conocimientos técnicos necesarios a desarrollar en el Instituto de Farmacia del Aire en Burgos. Durante este cursillo se complementará la formación militar.

La duración de este cursillo será de tres meses, aproximadamente.

19.2 Finalizado este cursillo de adaptación de conocimientos técnicos con aprovechamiento y superada la formación militar necesaria, ascenderán al empleo de Cabo Primero, previo informe favorable del Jefe de la Base, Unidad, etcétera.

19.3 Desde el momento de su incorporación a las Bases, Unidades, etcétera, quedarán exentos de servicios económicos y ocuparán puestos de trabajo relacionados exclusivamente con su especialidad.

Art. 20. La denominación genérica de este personal será la de Tropa con Instrucción Técnica Especial (abreviadamente ITE).

Art. 21. Desde el momento de su filiación percibirán los devengos reglamentarios que les correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

Art. 22. Transcurridos tres meses desde la fecha de su ingreso en la Escuela, permanecerán en servicio activo por un periodo efectivo de quince meses, pasando a la situación de Servicio eventual durante el resto de tiempo de su compromiso, y finalizado éste, a la reserva, a menos que, en uso de los derechos que confiere a este personal el artículo 2.º de la Orden ministerial número 3263/1972, de 9 de diciembre (Boletín Oficial del Ministerio del Aire- número 160), se les concedan los periodos de reenganche que se fijan en el mencionado artículo.

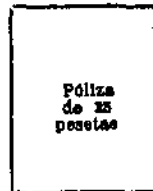
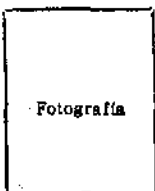
Al pasar al Servicio eventual o reserva se les expedirá por los Jefes de Bases, Unidades, etcétera, un certificado acreditativo de los servicios prestados con arreglo al anexo 5 que se publica en la presente convocatoria.

Art. 23. Los alumnos suspendidos en el periodo de formación en la Escuela, los Cabos suspendidos en el cursillo de adaptación en las Bases, Unidades, etcétera, así como los que observen reiterada mala conducta, a propuesta de sus Jefes de Escuela, Base, Unidad, etcétera, causarán baja en el voluntariado especial y como personal definido en el artículo 20 y continuarán en filas, prestando el servicio militar en el Ejército del Aire con el empleo alcanzado y en calidad de voluntariado normal.

Madrid, 17 de abril de 1984.—P. D., el General Jefe del Estado Mayor del Aire, José Santos Peralba Giraldez.

ANEXO NUMERO 1

Modelo de instancia



Primer apellido Fecha de nacimiento
 Segundo apellido Localidad
 Nombre Provincia
 Hijo de y de profesión del padre documento nacio-
 nal de identidad número religión
 Localidad de residencia Estación de ferrocarril más próxima
 Provincia de Puesto de la Guardia Civil más próximo
 Calle o plaza núm.
 Teléfono número
 Aspirante voluntario especial del Ejército del Aire, en calidad de Tropa con Instrucción Técnica Especial (ITE), de acuerdo con la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha

EXPONE: Que reúne las condiciones que a continuación se detallan:

- 1.ª Las establecidas en los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.5, 1.6, 1.7 y 1.8 de la referida convocatoria (1), comprometiéndose a presentar la documentación que establece el artículo 12 dentro del plazo señalado.
 - 2.ª a) Es Oficial industrial, Técnico auxiliar o Técnico especialista de Formación Profesional de la rama de
 - b) Se halla en posesión del título de
 - c) Obtuvo el título en la Escuela o Centro
 - d) Ha trabajado como en los talleres o Centros siguientes:
- En años.
 En años.
 En años.
- 3.ª Posee conocimientos de
 - 4.ª Dispone de certificado acreditativo de conocimientos de
 - 5.ª Ha trabajado en los talleres, Empresas o Centros siguientes:
- En
 En
 En

Por lo que solicita se digno admitirle para tomar parte en la mencionada convocatoria.

La cantidad de seiscientos cincuenta (650) pesetas, en concepto de derechos de examen, ha sido satisfecha por giro (2) número impuesto en la agencia o sucursal de (3).

..... de 1984 (Firma)

Ilmo. Sr. Jefe de la Escuela de

- (1) Consignar también el apartado 1.4, si proceda.
- (2) Postal o telegráfico.
- (3) Hacer constar lo que proceda.

ANEXO NUMERO 2

Pruebas de valoración física

La prueba de aptitud física comprenderá los siguientes ejercicios:

Ejercicio A. Suspendido en barra, flexión y extensión de brazos:

La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de las manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase al borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio B. Extensión de brazos desde tendido prono:

Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano la cabeza, la línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas, con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas. En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo, del suelo, pudiendo llevar a tocar éste sin apoyar. El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio C. Salto de longitud sin carrera previa:

Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento, de dimensiones suficientes para la

colocación de los pies. Puestos éstos sobre dicha plataforma, con una separación lateral normal, a voluntad del actuante, se efectuará el salto hacia adelante para caer sobre los pies en el foso de arena. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto, de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de la arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo. Se efectuarán tres intentos sucesivos, puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio D. Salto de altura con escala graduada:

Se colocará el actuante lateralmente a una escala graduada vertical desde 1,80 metros del suelo hacia arriba. Elevará el brazo cercano a la escala, con la mano abierta, para señalar la altura alcanzada. Efectuará un salto vertical, marcando con la mano en la referida escala la altura lograda. La diferencia entre la marca de «en pie» o la del «salto» será expresada en centímetros para su calificación. Durante los movimientos de coordinación previos al salto no se moverán ni separarán los pies del suelo. Se efectuarán tres intentos consecutivos, puntuando la mayor de las marcas alcanzadas.

Ejercicio E. Carrera de velocidad de 60 metros lisos:

La salida se efectuará en pie a las voces de «a sus puestos», «listos» o «ya» o toque de silbato.

Ejercicio F. Carrera de 1.000 metros lisos:

La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior.

En la evaluación de la prueba de aptitud física se aplicarán los siguientes criterios:

Los ejercicios parciales se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en este anexo.

La valoración de cada ejercicio está limitada por un mínimo (un punto), considerándose eliminatorio el no alcanzarlo.

La valoración máxima será la que marca la tabla para cada ejercicio (11 puntos).

Para obtener la calificación de «apto» deberán superarse las marcas mínimas exigidas (un punto) en todos los ejercicios parciales y obtener, como mínimo, un total de 40 puntos.

La calificación de «no apto» eliminará al aspirante de la presente convocatoria.

Para la aplicación de puntos en las marcas intermedias a las señaladas para cada ejercicio se tomarán los de la marca inmediatamente inferior en la escala.

P U N T O S	EJERCICIOS					
	A SUSPEND. BARRA FLX.EXT. BRAZOS	B TENDIDO PRONO FIX.EXT. BRAZOS	C SALTO LONGI- TUD.	D SALTO VERTICAL ESCALA GRADUADA	E ENTREPIERNA VERTICAL 60 m.L.	F CAMBIO 1.000g.
11	12	24	2,60	80	7"	2'50"
10	11	22	2,50	75	7"4	3'
9	10	20	2,40	70	8"	3'10"
8	9	18	2,30	65	8"2	3'20"
7	8	16	2,20	60	8"4	3'30"
6	7	15	2,15	55	8"6	3'40"
5	6	14	2,10	50	8"8	3'50"
4	5	13	2,05	45	9"	3'55"
3	4	12	2,-	40	9"2	4'
2	3	11	1,95	35	9"4	4'10"
1	2	10	1,90	30	9"6	4'20"

ANEXO NUMERO 3

Declaración de conducta ciudadana, complementaria de certificación de antecedentes penales (Ley 88/1980, de 1 de diciembre)

Don con documento nacional de identidad número expedido en el de de nacido en el de domicilio número municipio provincia

Por la presente, bajo su personal responsabilidad y con conocimiento de las sanciones que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal que se citan al final,

DECLARA:

- a) Que se encuentra inculgado o procesado (1).
- b) Que se le ha aplicado medida de seguridad y que está implicado en diligencias seguidas en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social (1).
- c) Que ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a esta declaración (1).
- d) Que se le ha impuesto sanción gubernativa en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha, como consecuencia de expediente administrativo sancionador, por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exige la certificación e informe de conducta (1).

Y para que conste en expediente sobre documentación que es necesario aportar para tomar parte en el concurso-oposición para ingreso en el Ejército del Aire en calidad de Tropa con Instrucción Técnica Especial (ITE), firma la presente DECLARA-

RACION, complementaria de la certificación de antecedentes penales, que acompaña, en de de 19.....

(Fecha y firma)

(1) De resultar afirmativo alguno de los supuestos, hacer constar órgano jurisdiccional o autoridad gubernativa que haya seguido diligencias, impuesto medidas de seguridad o hubiera sancionado.

No serán objeto de declaración las sanciones gubernativas por actos meramente imprudentes ni las infracciones de tráfico.

Código Penal

Artículo 302. Será castigado con las penas de presidio mayor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas el funcionario público que, abusando de su oficio, cometiera falsedad.

4.º Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Artículo 303. El particular que cometiere en documento público un oficial, o en letras de cambio u otra clase de documentos mercantiles alguna de las falsedades designadas en el artículo anterior será castigado con las penas de presidio menor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas.

ANEXO NUMERO 4

Modelo de autorización del padre o tutor ante el Juez para menores de edad

Don (o doña) natural de provincia de de años de edad, con domicilio en provincia de calle o plaza de número

DECLARA por el presente documento que, siendo (1) de le autoriza para solicitar tomar parte en la convocatoria para ingreso en el Ejército del Aire, en calidad de Tropa con Instrucción Técnica Especial (ITE), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de de 19....., y caso de reunir las condiciones exigidas, para ser filiado como Soldado a su incorporación a la Escuela, quedando también autorizado para comprometerse a servir como tal Soldado, Cabo y Cabo Primero por el tiempo que se especifica en la citada convocatoria.

(Firma del padre, madre o tutor)

El Juez

(Firma del Juez y sello del Juzgado)

(1) Padre, madre o tutor.

ANEXO NUMERO 5

Modelo de certificado

EJERCITO DEL AIRE

(Unidad o Dependencia)

Don (Nombre, apellidos y empleo)

Jefe de (Unidad o Dependencia)

CERTIFICO: Que don Cabo Primero, con Instrucción Técnica Especial, de este Ejército, ha realizado con aprovechamiento los periodos de formación y práctica correspondientes a la especialidad de y observado buena conducta, habiendo efectuado trabajos en dicha especialidad sobre el siguiente material aéreo, equipos y misiones:

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo el presente en

(Lugar y fecha)

(Firma)

9245

(Continuación.)

RESOLUCION 361/90022/1984, de 3 de abril, del Mando Superior de Personal (Dirección de Enseñanza), por la que se publican las relaciones de admitidos a la XI Promoción de ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales. (Continuación.)

Relaciones de admitidos a la XI Promoción de ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales, aprobadas por Resolución de 3 de abril de 1984. (Continuación.)